



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2022 00236 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Marlene Londoño de Ocampo
Demandado	Colpensiones
Fecha	30 enero 2024
Hora de inicio	02:38 pm
Hora Final	03:15 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Marlene Londoño Ocampo CC. 24.307.764 correo electrónico juanc.campo@hotmail.com
- Apoderado: Dr. Luis Carlos Guerrero Rojas CC. 80.813.233 y TP. 158.138 del CS de la J, celular 3153310498, correo electrónico: guerrerojas.soportejuridico@gmail.com
- Apoderado Colpensiones: Dr. Gustavo Borbón CC. 1.069.727.701 T.P. 293.864 del C. S de la J. correo electrónico: vs.gstvbtorbon@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación (min 08:30). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 10:23). Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 10:43). Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 12:03)

- Si hay lugar a declarar la aplicabilidad de la norma jurídica de constitucionalidad y, en consecuencia, acceder a la pretensión de la demandante, que es se le restituya y continúe pagando esa pensión de viudez y sobreviviente que le había sido reconocida desde el año 1979 hasta la fecha que se le fue suspendido su pago, esto es desde el 09 abril de 1986.
- Estudiar, en el evento que esta pretensión llegare a salir adelante, si es realmente desde la fecha que solicita la demandante o desde otra fecha diferente la reactivación en el pago de su mesada pensional, en ese caso, si hay lugar al reconocimiento de algún retroactivo, a los incrementos pensionales que se han generado desde la fecha al día de hoy, si hay lugar al pago de las mesadas adicionales de junio y diciembre,



así como los intereses moratorios que se reclaman, o frente a la subsidiaridad que es la indexación respecto de esas sumas que se le reconocieran a la demandante.

-. Establecer si la demandante cumple los requisitos para el restablecimiento o reactivación de esa mesada, de esa pensión de viudez o sobreviviente, estudiar las situaciones fácticas que la demandante realiza en el escrito de demanda, cuando señala que dependía económicamente del causante, que está separada de su esposo y que al día de hoy no cuenta con ningún tipo de ayuda económica para su subsistencia.

-. Se tendrá en cuenta el pronunciamiento de Colpensiones y las excepciones planteadas con la contestación.

-. Se entrará a establecer, de ser favorable la sentencia a la demandante, si hay lugar a declarar la prescripción de manera total o parcial sobre las pretensiones. En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Se ACLARA la fijación del litigio a solicitud de la parte actora (min 27:42).

Decreto de pruebas: (min 29:10)

Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimonios:** Jorge Ocampo Arboleda (desistido) y Alba Lucia Hurtado de Ocampo.

Las solicitadas por la Demandada:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante (Desistida).

Se fija fecha para audiencia del Artículo 80 CPTSS para el día **23 de abril 2024 a las 02:30 pm.** Lo aquí decidido queda notificado en estrado.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e2360e1a-55d2-49bd-aacb-bebaa8675483?vcpubtoken=db69a6ed-f117-45bf-a373-ffe8ccbfadfb>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez